

RESOLUCION N° AG-0608-2004
(De 6 de octubre de 2004)

**LA SUSCRITA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), EN
EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y**

CONSIDERANDO:

**Que nuestra Constitución Política de 1972 dispone, que todo habitante
del territorio nacional tiene el deber de propiciar un desarrollo social y
económico que mantenga el equilibrio ecológico y evita la destrucción**

de los ecosistemas, de manera que se logre que del aprovechamiento de los recursos naturales renovables se deriven beneficios sociales, ambientales, económicos y políticos.

Que la Carta Magna, conciente que el desarrollo adecuado de la vida humana, requiere que el aire, el agua y los alimentos satisfagan sus demandas.

Que la administración del ambiente es una obligación del Estado, por lo que, a través de la Ley 41 de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá" se establecen los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

Que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, es la entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente y tiene entre sus funciones la de emitir las resoluciones y las normas administrativas para la ejecución de la política nacional del ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que la política nacional del ambiente está constituida por un conjunto de medidas, estrategias y acciones que orientan y condicionan el comportamiento de la población en general, en la conservación, uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y del ambiente.

Que de acuerdo a la citada Ley 41, la conservación es el conjunto de actividades humanas cuya finalidad es garantizar el uso sostenible del ambiente, incluyendo las medidas para la preservación, mantenimiento, rehabilitación, restauración, manejo y mejoramiento de los recursos naturales del entorno.

Que según la Ley 1 de 1994, "Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones", todos los recursos forestales en el territorio de la República son de interés nacional.

Que se evidencia la necesidad de reglamentar los permisos o concesiones de aprovechamiento del recurso forestal, en lo referente a la extracción y transporte de madera de manera que se cause un menor impacto al bosque y genere mayores ingresos a los taladores, debido a que existen pruebas concluyentes de que su gestión no ha sido adecuada y que, en ocasiones, facilitan la comisión de infracciones y delitos ambientales.

Que es menester adoptar medidas sobre los permisos o concesiones de aprovechamiento forestal en la provincia de Darién, hasta tanto se reestructure el sistema de tramitación, organización y otorgamiento de éstos, de manera que se asegure la conservación de dicho recurso y hacer de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, una institución Más Eficiente para el beneficio de la población darienita.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Suspender, hasta el treinta (30) de enero de 2005, la extracción y aprovechamiento forestal, en todas sus formas, de los bosques naturales de la provincia de Darién.

ARTÍCULO 2: Ordenar la reinspección de los permisos o concesiones de aprovechamiento forestal, otorgados en los meses de junio, julio y agosto de 2004.

ARTÍCULO 3: Ordenar a los beneficiarios de los permisos o concesiones de aprovechamiento forestal, otorgados en los meses de junio, julio y agosto de 2004, que se presenten al término de la distancia, a la Administración Regional de Darién de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, a fin de dar cumplimiento al Artículo anterior.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de 1972, Ley 41 de 1998, Ley 1 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá, veintiseis (26) de octubre del
dos mil cuatro (2004).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LIGIA CASTRO DE DOENS
Administradora General